



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	ANDERSON DE JESUS HERRERA VELEZ
Radicado	05001-40-03-014-2021-00365-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	568

Atendiendo la solicitud presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 900.977.629-1, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 900.977.629-1**, en contra del señor **ANDERSON DE JESÚS HERRERA VELEZ con CC No. 15.373.957**.

SEGUNDO. En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas JON713, Clase AUTOMOVIL, Marca RENAULT Línea SANDERO Modelo 2020, Color GRIS CASSIOPEE Motor J759Q008603, Chasis 9FB5SR0E5LM326217, Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **ANDERSON DE JESÚS HERRERA VELEZ con CC No. 15.373.957**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior

de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a CAROLINA ABELLO OTALORA, TP No. 129.978 C.S.J.

CUARTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ad84d9320d52cb512f35fefa1440110561bb6ab2c2dc49a7c94afaf3c50021**

Documento generado en 06/08/2021 03:16:14 PM